BANCO MUNDIAL

BIRF • AIF | **GRUPO BANCO MUNDIAL**

PLANTILLA ESTÁNDAR

**MODELO DE ACUERDO
para ser Usado por Prestatarios del Banco Mundial**

Prestación de Asistencia Técnica por parte de la OMS
en el Marco de Proyectos Financiados por el Banco Mundial

**v.1**

**Noviembre de 2016**

Este documento está sujeto a derechos de autor.

Se puede usar y reproducir únicamente para fines no comerciales. Se prohíbe todo uso comercial de estos documentos, incluidos, entre otros, su reventa, acceso remunerado, redistribución o uso para obras derivadas, tales como traducciones no oficiales basadas en su contenido.

Preámbulo

1. El presente Modelo de Acuerdo de Asistencia Técnica (formulario de contrato) es el resultado de la cooperación entre el Banco Mundial (el “Banco”)[[1]](#footnote-1) y la Organización Mundial de la Salud (“OMS”). Debe utilizarse cuando el Gobierno contrata a la OMS para la prestación de servicios de asesoría o de servicios de Asistencia Técnica, incluidas actividades de capacitación.
2. Cuando la asistencia de la OMS implique la ejecución de “programas o proyectos de cooperación técnica”, deberá usarse un modelo de Acuerdo basado en los Resultados.
3. La aprobación de esta plantilla estándar se formalizó con las respectivas firmas del Vicepresidente de Políticas de Operaciones y Servicios a los Países del Banco Mundial y del Director Ejecutivo a cargo de la Dirección General de la OMS, el 17 de noviembre de 2016.
4. La finalización operativa, incluida la entrega de la última actividad, debe realizarse al menos tres meses antes de la fecha de cierre del Proyecto del Banco a fin de que la OMS tenga tiempo suficiente para completar el cierre financiero y presentar el informe financiero certificado final antes de la fecha de cierre del Acuerdo de Financiamiento.
5. Las disposiciones de la sección de Condiciones Generales de este Acuerdo relacionadas con la gestión financiera, la auditoría y la prevención del fraude y la corrupción, se derivan del Acuerdo Marco de Gestión Financiera (AMGF) y el Acuerdo de Principios Fiduciarios celebrado entre los organismos de las Naciones Unidas (incluida la OMS) y el Banco Mundial.
6. El texto identificado en *cursiva* corresponde a las “*Notas a los usuarios*”, las cuales brindan orientación al organismo de ejecución del Prestatario y al equipo de trabajo de la OMS para la preparación de un Acuerdo específico. Estas *Notas en cursiva* deben eliminarse de la versión final antes de la firma del Acuerdo.
7. El Banco Mundial y la OMS trabajarán conjuntamente en la elaboración de materiales de capacitación (incluida orientación sobre preguntas frecuentes) con respecto al uso de esta plantilla para facilitar su interpretación uniforme y ejecución efectiva.
8. Se invita a quienes deseen hacernos llegar comentarios o preguntas acerca de este documento, u obtener orientación sobre el uso de esta plantilla, a comunicarse a la siguiente dirección: [unagencies@worldbank.org](file:///C%3A%5CUsers%5Cwb357182%5CAppData%5CLocal%5CMicrosoft%5CWindows%5CINetCache%5CContent.Outlook%5C3B5MMO7C%5Cquot%3Bmailto%3Aunagencies%40worldbank.org%26quot)
9. En caso de que el personal de la OMS tenga preguntas con respecto a este documento, debe comunicarse con la Unidad de Movilización Coordinada de Recursos, Dirección General, sede de la OMS en Ginebra.

*El modelo de Acuerdo para ser usado por los Prestatarios comienza en la próxima página.*

*Se autoriza su divulgación pública tras su firma.*

ACUERDO

**PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**

***[agregar el título del trabajo (opcional)]***

**Nombre del proyecto[[2]](#footnote-2)**

**Nº de Préstamo/Crédito/Donación:**

**N.° de referencia**  *[según el Plan de Adquisiciones del Proyecto]*

**Nº de referencia de la OMS:**

**Fecha de cierre del proyecto[[3]](#footnote-3)**

**Fecha de cierre del Acuerdo de Financiamiento[[4]](#footnote-4):** *[día/mes/año]*

**entre**

**EL GOBIERNO DE *[insertar el nombre del país]***

**y la**

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)**

MODELO DE ACUERDO

EL PRESENTE ACUERDO (junto con todos sus anexos, el “Acuerdo”) es celebrado entre **EL GOBIERNO DE [\_*nombre del país* \_\_]** por intermedio de su

*[Ministerio de ..../entidad de implementación*] (el “Gobierno”), y la **ORGANIZACIÓN**

**MUNDIAL DE LA SALUD**, una Agencia especializada de las Naciones Unidas, con sede central en Avenue Appia 20, 1211 Geneva 27, Suiza (“OMS” o el “Asociado de la ONU”, junto con el Gobierno, las “Partes”, y por separado, una “Parte”).

POR CUANTO

1. La OMS, en su calidad de Agencia especializada de las Naciones Unidas, tiene la responsabilidad principal de promover el logro del más alto nivel de salud posible para todas las personas. La OMS brinda apoyo al Gobierno en la coordinación de los esfuerzos de múltiples sectores del Gobierno y los asociados para lograr los objetivos en materia de salud y apoyar las políticas y estrategias nacionales de salud de *[*nombre del país*].* La OMS ha celebrado un Acuerdo Básico con el Gobierno (el “Acuerdo Básico”).
2. El Gobierno, junto con sus asociados para el desarrollo, entre los que se incluyen la OMS y el Banco Mundial (el “Banco”)5, está implementando [*insertar el nombre del Proyecto*] (el “Proyecto”). El Gobierno ha recibido fondos del Banco (el “Financiamiento”) para solventar el costo del Proyecto en virtud de un convenio legal para el Proyecto (el “Acuerdo de Financiamiento”).
3. Como parte de la implementación del Proyecto, el Gobierno le ha solicitado a la OMS la prestación de la Asistencia Técnica que se estipula en el **Anexo I** del presente Acuerdo (“Asistencia Técnica”) y la OMS ha accedido a dicha solicitud.

**POR TANTO**, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno pretende destinar una parte de los fondos del Financiamiento por un monto de ***[insertar el monto en palabras***] dólares estadounidenses (USD [*insertar el monto en cifras*]) (el “Límite Máximo de Financiamiento Total”) para efectuar pagos admisibles en virtud del presente Acuerdo. El Límite Máximo de Financiamiento Total es un cálculo aproximado realizado por las Partes (a la fecha de la firma del presente Acuerdo) en función de las entregas y los plazos acordados por las Partes en el **Anexo I**. En el **Anexo II** se incluye un cálculo detallado del Límite Máximo de Financiamiento Total.
2. El presente Acuerdo se firma y otorga en *[insertar idioma]*, y todas las comunicaciones, notificaciones, modificaciones y enmiendas relacionadas con él deberán hacerse por escrito y en el mismo idioma[[5]](#footnote-5).
3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su última firma (la “Fecha de Entrada en Vigor”). El presente Acuerdo deberá finalizarse en forma operativa[[6]](#footnote-6) antes de *[insertar la fecha]* (la “Fecha de Finalización”), salvo que las Partes convengan lo contrario por escrito, y el cierre financiero final deberá completarse a más tardar, seis (6) meses después de dicha fecha.
4. El Gobierno designa a [insertar nombre y cargo] y la OMS designa a [insertar nombre y cargo] como sus respectivos representantes autorizados a los efectos de la coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo. A continuación, se incluye la información de contacto de los representantes autorizados:
5. Representante del Gobierno: *[insertar teléfono, correo electrónico y fax]*
6. Representante de la OMS: *[insertar teléfono, correo electrónico y fax]*
7. A los efectos de la coordinación del Proyecto, a continuación se incluye la información de contacto del personal del Banco:
8. Gerente de Proyecto del Banco: *[insertar nombre, teléfono y correo electrónico]*
9. La interpretación del presente Acuerdo deberá garantizar que sus cláusulas se ajusten a las disposiciones del Acuerdo Básico y a las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de 1947 (la “Convención”), siempre y cuando, no obstante, en caso de que *[nombre del país]* no haya accedido a dicha Convención, el Gobierno acepte aplicar a la OMS las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (la “Convención General”).
10. Ninguna de las disposiciones incluidas en el presente Acuerdo o relacionadas con él podrá interpretarse como una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades otorgados a la OMS, en virtud del Acuerdo Básico, la Convención, la Convención General u otros convenios.
11. El Gobierno confirma que ningún funcionario de la OMS ha recibido del Gobierno, y que el Gobierno no le ofrecerá, ningún beneficio originado en el presente Acuerdo, y la OMS confirma lo mismo al Gobierno. Las Partes acuerdan que todo incumplimiento de esta disposición constituye un incumplimiento de uno de los términos esenciales del presente Acuerdo.
12. Los siguientes documentos forman parte integral del presente Acuerdo:
13. las Condiciones Generales del Acuerdo
14. los Anexos:

Anexo I: Descripción de la Asistencia Técnica y Plan de Trabajo

Anexo II: Límite Máximo de Financiamiento Total y Calendario de Pagos

Anexo III: Requisitos de Presentación de Informes

Anexo IV: Personal de la Contraparte, Servicios, Instalaciones y Bienes que deberá Proporcionar el Gobierno

Anexo V: Costos de los servicios de la OMS

1. A continuación, se incluyen los detalles de pago de la OMS:

|  |
| --- |
| Por transferencia bancaria:**Referencia de la OMS:** Acuerdo de Asistencia Técnica: [*País*] *[Número de Contrato]* |
| NOMBRE DE LA CUENTA: | ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD |
| MONEDA | USD |
| NOMBRE DEL BANCO | UBS AG Suiza |
| DIRECCIÓN DEL BANCO | 20, Avenue Appia,CH-1211, Geneva 27, Suiza |
| NÚMERO DE CUENTA | CH31 0024 0240 C016 99203 |
| DIRECCIÓN SWIFT O CÓDIGO ABA UBSWCHZH80A |

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las Partes del presente otorgan este Acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL GOBIERNO DE *[*** ***]*****Representado por:** *[firma]* **Nombre:** *[\_\_\_\_\_]***Cargo:** *[\_\_\_\_\_]***Fecha:** *[día/mes(en palabras)/año]* | **LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)****Representada por:** *[firma]***Nombre**: *[\_\_\_\_\_]***Cargo**: *[\_\_\_\_\_]***Fecha**: *[día/mes(en palabras)/año]* |

Estas Condiciones Generales del Acuerdo no podrán modificarse.

CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO

DEFINICIONES

1. Salvo que se indique expresamente lo contrario, siempre que se usen en el presente Acuerdo, los siguientes términos tendrán los significados que se detallan a continuación:
2. Por miembro del “Personal”, se entiende una persona que posee una carta de designación expedida por un Asociado de la ONU, o trabaja en calidad de préstamo con el Asociado de la ONU y pertenece a otra organización o Agencia especializada de la ONU de conformidad con los términos del *Acuerdo Interorganizacional relativo a la Transferencia, la Adscripción o el Préstamo de Personal entre las Organizaciones* donde se aplique el Sistema Común de Salarios y Asignaciones de la ONU.
3. Por “Consultor”, se entiende una persona, que no se enmarque en la definición de Personal, que ha firmado un acuerdo de servicio individual o de consultor con el Asociado de la ONU.
4. Por “Contratista”, se entiende una entidad legal o una persona que ha celebrado un contrato comercial o corporativo con el Asociado de la ONU. Cuando corresponda, el término incluirá a los “asociados en la implementación” o a las “organizaciones asociadas”, según se los define y utiliza en las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU.
5. Por “Día”, se entiende un día hábil, salvo que se especifique lo contrario.
6. Por “Costo Directo”, se entiende el costo real del Asociado de la ONU que puede vincularse de manera directa con las actividades y entregas estipuladas en el **Anexo I**.
7. Por “Costo Indirecto”, se entiende los costos incurridos por el Asociado de la ONU como una función y en respaldo de la Asistencia Técnica, los cuales no pueden vincularse de manera inequívoca con la Asistencia Técnica. La tasa correspondiente al presente Acuerdo se estipula en el **Anexo V**.
8. Por “Asistencia Técnica”, se entiende los servicios de asesoría y las actividades relacionadas que el Asociado de la ONU debe llevar a cabo de conformidad con el presente Acuerdo y según lo descrito en el **Anexo I**.

ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. El Asociado de la ONU acuerda lo siguiente:

a) proveer la Asistencia Técnica de acuerdo con el alcance, los plazos y el nivel de insumos del equipo conformado por el Personal, los Consultores y los Contratistas (el “Plan de Trabajo”), tal como se detalla en el **Anexo I**;

b) mantener al Gobierno informado sobre los avances en pos del cumplimiento de las entregas establecidas mediante la presentación oportuna de los informes de situación de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** (los “Informes de Situación”).

1. El Gobierno acuerda lo siguiente:

a) efectuar el pago oportuno y completo al Asociado de la ONU (ya sea directamente o autorizando al Banco a pagar en nombre del Gobierno) de todos los montos adeudados en virtud del presente Acuerdo y dentro del Límite Máximo de Financiamiento Total y del calendario de pagos establecidos en el **Anexo II**;

b) brindar todo el apoyo necesario en relación con las obligaciones del Asociado de la ONU conforme al presente Acuerdo, incluidos la obtención o la asistencia para la obtención de permisos, licencias, aprobaciones de importaciones y demás autorizaciones oficiales relativas a los suministros (incluidas las contempladas en los términos del Acuerdo Básico), la provisión de poderes o autorizaciones al Asociado de la ONU y la cooperación ágil y oportuna con el Asociado de la ONU.

1. Las Partes reconocen el compromiso del Gobierno con la ejecución satisfactoria del presente Acuerdo y, a tal fin, el Gobierno pondrá a su disposición personal capacitado y aportará otros insumos necesarios de conformidad con lo acordado por las Partes en el **Anexo IV**.
2. Las Partes reconocen que es posible que sea necesario ajustar la Asistencia Técnica o el Plan de Trabajo, con el acuerdo de ambas Partes, durante el transcurso de la ejecución del presente Acuerdo.

**LÍMITE MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO TOTAL Y PAGOS**

1. En el **Anexo II** se incluyen los cálculos del Límite Máximo de Financiamiento Total. El Límite Máximo de Financiamiento Total incluye los Costos Directos y los Costos Indirectos del Asociado de la ONU, según se explica en el **Anexo V**.
2. Los pagos acumulativos al Asociado de la ONU en virtud del presente Acuerdo no podrán superar el Límite Máximo de Financiamiento Total, salvo que se lo revise por medio de una enmienda por escrito aprobada por el Banco en respuesta a una solicitud del Gobierno. El Asociado de la ONU tiene presente que los desembolsos del Gobierno en virtud del presente Acuerdo están sujetos, en todo sentido, a los términos y las condiciones del Acuerdo de Financiamiento y nadie más que el Gobierno podrá ejercer derecho alguno en virtud del Acuerdo de Financiamiento ni reclamar los fondos de Financiamiento.
3. Los pagos en virtud del presente Acuerdo deberán efectuarse de conformidad con el calendario de pagos que se detalla en el **Anexo II.**
4. El Gobierno efectuará los pagos (ya sea directamente o autorizando al Banco a pagar en nombre del Gobierno) en la cuenta del Asociado de la ONU, mediante transferencia bancaria, en un plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la solicitud de pago del Asociado de la ONU. Todos los pagos se realizarán en dólares estadounidenses.
5. El Asociado de la ONU administrará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo de acuerdo con las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU. Todo interés percibido por el Asociado de la ONU sobre los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo se tratará de acuerdo con las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU.
6. El Asociado de la ONU tendrá un código de fondos identificables separado (cuenta contable o “Cuenta”) en la cual se consignarán todos los recibos y desembolsos del Asociado de la ONU a los efectos del presente Acuerdo. La cuenta contable será sometida exclusivamente a auditorías internas y externas del Asociado de la ONU de acuerdo con sus propias reglamentaciones y normas financieras. Las Partes reconocen que los libros y registros financieros del Asociado de la ONU se someten a auditorías periódicas de acuerdo con los procedimientos de auditoría interna y externa estipulados en las reglamentaciones y normas financieras del Asociado de la ONU, y que los auditores externos del Asociado de la ONU son designados por el órgano encargado de la formulación de políticas del Asociado de la ONU y dependen de él. Durante toda la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado de la ONU deberá asegurarse de que sus cuentas auditadas y el informe de los auditores externos se publiquen en su sitio web en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que tales documentos se hagan públicos en virtud de su presentación ante el órgano encargado de la formulación de políticas del Asociado de la ONU.
7. En el caso de que el informe financiero certificado final que se proporcionará de conformidad con el **Anexo III** (el “Informe financiero certificado final”) indique un saldo de fondos a favor del Gobierno, el Gobierno consultará con el Banco y proporcionará las instrucciones de pago pertinentes al departamento de finanzas del Asociado de la ONU en la sede central para procesar el reembolso. El Asociado de la ONU transferirá el reembolso dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de las instrucciones de pago.
8. El Asociado de la ONU no estará obligado a comenzar ni continuar con la prestación de la Asistencia Técnica hasta haber recibido los pagos adeudados de conformidad con el calendario de pagos, ni tampoco estará obligado a asumir responsabilidad alguna más allá de tales pagos.

PERSONAL, CONSULTORES Y CONTRATISTAS

1. El Asociado de la ONU conformará un equipo con los miembros del Personal, los Consultores y los Contratistas capacitados que, a su criterio, sean necesarios para proveer la Asistencia Técnica.
2. Las Partes reconocen que es posible que, al momento de la firma del presente Acuerdo, el Asociado de la ONU no haya podido identificar y/o contratar Consultores o Contratistas. En tal caso, una vez que los contrate, el Asociado de la ONU le proporcionará al Gobierno los nombres correspondientes y sus respectivos currículums.
3. El Asociado de la ONU continuará siendo plenamente responsable del desempeño de su equipo designado en relación con la Asistencia Técnica. La contratación de Personal, Consultores o Contratistas por parte del Asociado de la ONU en relación con el presente Acuerdo se realizará de acuerdo con sus propias reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos, y tendrá en cuenta las consideraciones y los requisitos del Banco que se enumeran a continuación:
4. Prohibición de actividades que supongan conflictos de intereses. El Personal, los Consultores y los Contratistas no participarán, ni directa ni indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda suponer un conflicto de intereses en relación con las actividades llevadas a cabo en virtud de sus respectivos contratos con el Asociado de la ONU.
5. Inhabilitación para contratos relacionados. Durante la vigencia de este Acuerdo y luego de su finalización, el Gobierno inhabilitará al Personal, los Consultores y los Contratistas, y a cualquier parte afiliada con cualesquiera de ellos, para la prestación de bienes, obras o servicios (que no sean servicios de consultoría) resultantes de las actividades llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo, o relacionadas con él, y no los contratará para ningún trabajo que, por su naturaleza, pueda suponer un conflicto de intereses en relación con el presente Acuerdo.
6. Contratación de instituciones o funcionarios gubernamentales. El Asociado de la ONU no contratará a ningún funcionario público o civil del país del Gobierno ni a ninguna institución gubernamental ni empresa de propiedad del Gobierno en virtud del presente Acuerdo, a menos que el Gobierno haya establecido, a satisfacción del Banco, que dicha contratación o participación cumple con los requisitos de elegibilidad del Banco de acuerdo con las normas sobre adquisiciones aplicables.
7. ***Estándar de desempeño.*** El Asociado de la ONU cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo con la debida diligencia, la eficiencia y la economía correspondientes, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales de aceptación general, y adherirá a prácticas de gestión establecidas.
8. ***Destitución o reemplazo del Personal, los Consultores o los Contratistas***. Si, por cualquier motivo que escape a su control razonable, fuera necesario sustituir a algún miembro del equipo que se detalla en el **Anexo I**, el Asociado de la ONU deberá reemplazar de inmediato al miembro en cuestión por otro cuyas calificaciones cumplan con los requisitos o los superen. Para el reemplazo del personal de los Consultores o los Contratistas, si corresponde, el Asociado de la ONU deberá presentar al Gobierno una copia del currículum del sustituto para su información.
9. Si el Gobierno determina de manera razonable que (i) algún miembro del equipo del Asociado de la ONU consignado en el **Anexo I** ha incurrido en conductas indebidas graves, o (ii) el desempeño de alguno de los miembros del equipo no es satisfactorio, deberá compartir de inmediato con el Asociado de la ONU información lo suficientemente detallada para justificar dicha determinación. Si, tras recibir la solicitud por escrito del Gobierno, el Asociado de la ONU investiga la presunta conducta indebida o examina el presunto desempeño insatisfactorio y determina que la conducta indebida o la insatisfacción con el desempeño del miembro del equipo justifican su reemplazo, procederá a conseguir un sustituto dentro de un plazo que se condiga con el calendario de ejecución del presente Acuerdo, sujeto a las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU.

DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Cada una de las Partes conservará la titularidad plena y exclusiva de todos sus derechos de autor, patentes y demás derechos de propiedad intelectual preexistentes. Todos los derechos de autor, patentes y demás derechos de propiedad intelectual incluidos en planos, diagramas, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y descubrimientos desarrollados o preparados por el Asociados de la ONU en virtud del presente Acuerdo serán propiedad del Asociado de la ONU. Por el presente, el Asociado de la ONU le otorga al Gobierno una licencia perpetua, no revocable, libre de regalías, transferible (incluido el derecho a otorgar sublicencias), íntegramente paga y no exclusiva para copiar, distribuir y utilizar tales derechos de autor, patentes y demás derechos de propiedad intelectual.

MATERIALES Y EQUIPOS

1. La compra por parte del Asociado de la ONU de cualesquiera suministros y equipos necesarios para que su equipo provea la Asistencia Técnica y utilice los fondos provistos por el Gobierno en virtud del presente Acuerdo se realizará de conformidad con las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU. El costo de tales suministros y equipos no podrá ser superior al 25 % (veinticinco por ciento) del Límite Máximo de Financiamiento Total. Todo monto que supere el 25 % estará sujeto a la aprobación previa del Banco, que deberá ser obtenida por el Gobierno.
2. Cuando resulte pertinente, las Partes acordarán la fecha y la modalidad de la transferencia de la titularidad y las garantías relativas a cualquier equipo a la finalización del presente Acuerdo. Todos los equipos que el Gobierno ponga a disposición del Asociado de la ONU durante la vigencia del presente Acuerdo seguirán siendo propiedad del Gobierno.

SEGURO

1. El Asociado de la ONU garantizará el mantenimiento de un seguro contra los siguientes riesgos: seguro de responsabilidad civil contra terceros y seguro del automotor contra terceros; seguro de indemnización de accidentes de trabajo o equivalente; seguro contra todo riesgo por pérdidas o daños relacionados con los equipos y materiales comprados en forma total o parcial con fondos provistos en virtud del presente Acuerdo hasta su transferencia al Gobierno.
2. Asimismo,
3. en relación con el Personal, el Asociado de la ONU deberá mantener un seguro médico adecuado; prever las indemnizaciones correspondientes por lesiones, enfermedad o fallecimiento durante el cumplimiento de funciones oficiales de la organización, y mantener un seguro contra daños ocasionados por actos intencionales o vandálicos;
4. en relación con los Consultores, el Asociado de la ONU deberá prever las indemnizaciones correspondientes por lesiones, enfermedad o fallecimiento durante el cumplimiento de funciones oficiales de la organización, y mantener un seguro contra daños ocasionados por actos intencionales o vandálicos.
5. El costo del seguro se considera incluido en el Límite Máximo de Financiamiento Total.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. El Asociado de la ONU mantendrá cuentas y registros precisos con respecto a los fondos provistos en virtud del presente Acuerdo, según sus propias reglamentaciones y normas financieras y en la forma y con el detalle suficientes para identificar de manera clara todos los cargos y costos pertinentes para las entregas correspondientes.
2. El Asociado de la ONU presentará Informes de Situación con el fin de ayudar al Gobierno a supervisar los avances en la ejecución en pos de la prestación de la Asistencia Técnica, y el saldo restante en virtud del Límite Máximo de Financiamiento Total. La frecuencia de presentación del informe y la plantilla correspondiente se establecen en el **Anexo III**.
3. A solicitud del Gobierno y, luego del mantenimiento de consultas entre el Asociado de la ONU y el Gobierno, el Asociado de la ONU podrá suministrar información y documentación suplementaria para brindar detalles adicionales, sujeto al principio de la auditoría única de la ONU.

FUERZA MAYOR

1. Si alguna de las Partes se viera imposibilitada de cumplir con sus obligaciones por circunstancias de fuerza mayor, no podrá considerarse que ha incurrido en incumplimiento de tales obligaciones. La Parte en cuestión deberá hacer todo lo que se encuentre razonablemente a su alcance por mitigar las consecuencias de dichas circunstancias. A su vez, las Partes se consultarán mutuamente para determinar las modalidades para dar continuidad a la ejecución del presente Acuerdo. A los efectos de este Acuerdo, se considera fuerza mayor a catástrofes naturales como, entre otras, los terremotos, las inundaciones, la actividad ciclónica o volcánica; guerra (ya sea declarada o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe de estado por fuerzas militares o rebeldes, guerra civil, disturbios, conmoción y desorden; radiación ionizante o contaminación por radiactividad; y otros actos de naturaleza o magnitud similares.

PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

1. En caso de que el Gobierno, el Asociado de la ONU o el Banco tomen conocimiento de información que ponga de manifiesto la necesidad de un mayor escrutinio de la ejecución de la Asistencia Técnica o del uso de los fondos provistos por el Gobierno en virtud del presente Acuerdo (incluidas acusaciones fundadas que indiquen la posibilidad de que hayan ocurrido prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión), la entidad que haya tomado conocimiento de dicha información deberá notificar de inmediato a las otras dos.
2. En tal caso, esta información se pondrá inmediatamente en conocimiento de los funcionarios pertinentes del Gobierno, el Asociado de la ONU y el Banco.
3. Tras la consulta con el Gobierno y el Banco, el Asociado de la ONU, en la medida en que la información se relacione con acciones dentro de su ámbito de autoridad o responsabilidad, tomará medidas oportunas y adecuadas de acuerdo con sus propias reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos para investigar la información en cuestión. Las Partes acuerdan y reconocen que el Asociado de la ONU no tendrá autoridad para investigar información relacionada con posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión incurridas por funcionarios del Gobierno o por funcionarios o consultores del Banco.
4. En la medida en que la investigación realizada confirme que han ocurrido prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión y en la medida en que las medidas correctivas para subsanarlas correspondan a su ámbito de autoridad, el Asociado de la ONU tomará medidas oportunas y adecuadas en respuesta a los hallazgos de la investigación, según su propio marco de rendición de cuentas y supervisión, incluidas sus reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos.
5. En la medida en que sea congruente con su marco de rendición de cuentas y supervisión, incluidas sus reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos, el Asociado de la ONU mantendrá informados periódicamente, por medios acordados, al Gobierno y al Banco sobre las medidas tomadas, y sobre los resultados de la implementación de dichas medidas, incluidos, cuando corresponda, detalles de todo monto recuperado. Tales montos recuperados, si existieran, se aplicarán al cálculo de los saldos finales en el código presupuestario (cuenta contable) o, si tales montos se recuperan después de la fecha del cálculo y de la transferencia de tales saldos finales, el Gobierno mantendrá consultas con el Banco y le brindará instrucciones de pago al Asociado de la ONU con respecto a tales montos.
6. A los efectos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:
7. por “práctica corrupta”, se entiende el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en los actos de otra persona;
8. por “práctica fraudulenta”, se entiende cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desoriente o intente desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
9. por “práctica de colusión”, se entiende un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito inapropiado, incluyendo influenciar de manera inapropiada los actos de otra persona;
10. por “práctica coercitiva”, se entiende el daño o las amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona o las propiedades de una persona, para influenciar de manera inapropiada sus actos;
11. En caso de que el Gobierno o el Banco consideren razonablemente que el Asociado de la ONU no ha cumplido con los requisitos de esta sección, el Gobierno o el Banco podrán solicitar consultas directas a nivel superior entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de la ONU a fin de obtener garantías, de una manera que se sea congruente con el marco de supervisión y rendición de cuentas del Asociado de la ONU y respete la confidencialidad correspondiente, de que los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas del Asociado de la ONU se han aplicado o se aplicarán plenamente. Dichas consultas directas pueden tener como resultado el acuerdo entre el Gobierno, el Banco y el Asociado de la ONU en torno a toda medida adicional que deba tomarse y el plazo para su implementación. Las Partes tienen presentes las disposiciones pertinentes sobre auditorías externas de las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU.
12. Las Partes acuerdan y reconocen que ninguna de las disposiciones de esta sección podrá interpretarse como una renuncia ni otro tipo de limitación al derecho o la facultad del Banco o de cualquier otra entidad del Grupo Banco Mundial en virtud del Acuerdo de Financiamiento o de otro acuerdo de investigar acusaciones u otra información relativa a posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión o de obstrucción incurridas por terceros, o de sancionar o tomar medidas correctivas en contra de Partes cuya participación en tales prácticas haya sido determinada por el Grupo Banco Mundial, siempre y cuando, no obstante, en esta sección, la definición de “tercero” no incluya al Asociado de la ONU. En la medida en que sea congruente con el marco de supervisión y los procedimientos establecidos del Asociado de la ONU, y si así lo solicite el Banco, el Asociado de la ONU cooperará con el Banco o con la entidad que lleve adelante las investigaciones.
13. a) El Asociado de la ONU le exige a toda parte con la cual mantenga un Acuerdo a Largo Plazo o en favor de la cual pretenda emitir una orden de compra o un contrato relacionado con el presente Acuerdo, que le revele si es objeto de una sanción o suspensión temporal impuestas por alguna organización perteneciente al Grupo Banco Mundial[[7]](#footnote-7). El Asociado de la ONU tendrá en cuenta tales sanciones y suspensiones temporales, según las divulgaciones que se le hayan realizado al emitir los contratos en relación con la prestación de la Asistencia Técnica, incluida la compra de suministros y equipos relacionados, si corresponde, en virtud del presente Acuerdo.

b) Si el Asociado de la ONU pretende emitir un contrato en relación con la prestación de cualesquiera de las actividades de Asistencia Técnica en virtud del presente Acuerdo en favor de una parte que le haya revelado que es objeto de una sanción o suspensión temporal impuesta por el Grupo Banco Mundial, se aplicará el siguiente procedimiento: (i) el Asociado de la ONU informará sobre la situación al Gobierno, con copia al Banco, antes de la firma del contrato en cuestión; (ii) el Gobierno y el Banco podrán solicitar consultas directas a nivel superior, si fuera necesario, entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de la ONU para analizar la decisión del Asociado de la ONU, y (iii) si, tras la consulta, el Asociado de la ONU decide proceder con la emisión del contrato, el Banco podrá informarle, mediante una notificación con copia al Gobierno, que los fondos del Financiamiento no podrán utilizarse para financiar dicho contrato.

1. Todos los fondos que el Asociado de la ONU reciba en virtud del presente Acuerdo que fueran a ser usados para financiar un contrato con respecto al cual el Banco haya ejercido sus derechos al amparo de esta sección se utilizarán para solventar los montos solicitados por el Asociado de la ONU en cualquier solicitud de pago posterior, si corresponde, o se tratarán como un saldo a favor del Gobierno en el cálculo de los saldos finales al momento de la Finalización o la Rescisión Anticipada del presente Acuerdo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

1. El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho internacional, los cuales incluirán los Principios Generales UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2010). Toda disputa, controversia o reclamo originado en el presente Acuerdo, o relacionado con él, se resolverá según las disposiciones pertinentes del Acuerdo Básico o, en ausencia de tales disposiciones, si su solución no fuera posible mediante negociación u otro modo de acuerdo acordado, se someterá a arbitraje cuando cualquiera de las Partes así lo solicite. Cada una de las Partes deberá designar a un árbitro, y los dos árbitros designados designarán a un tercero, quien se desempeñará como Presidente. Si en un plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje alguna de las Partes no ha designado a un árbitro, o si en un plazo de quince días a partir de la designación de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitarle al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, y los gastos incurridos correrán por cuenta de las Partes, según lo evaluado por los árbitros. El laudo arbitral deberá contener una declaración de las razones que lo fundamentan y deberá ser aceptado por las Partes como la decisión final de la controversia.

**Rescisión Anticipada**

1. El presente Acuerdo podrá ser rescindido antes de la Fecha de Finalización (“Rescisión Anticipada”) previa notificación por escrito de cualquiera de las Partes a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación en las siguientes circunstancias:

a) Si el Asociado de la ONU no cumple con una parte sustancial del Acuerdo durante un período de sesenta (60) días calendario debido a circunstancias de fuerza mayor, o si el Asociado de la ONU determina que, a la luz de las circunstancias reinantes relacionadas con el empeoramiento de la situación de seguridad en el país, ya no puede seguir ejecutando las actividades en virtud del presente Acuerdo.

b) Si el Asociado de la ONU no recibe el pago del monto total consignado en la factura enviada de conformidad con el **Anexo II** y el Gobierno no lo disputa dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la factura en cuestión.

1. Si cualquiera de las Partes incurre en un incumplimiento sustancial de cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y no lo subsana en un plazo de sesenta (60) días calendario (u otro plazo mayor que la otra Parte pueda haber determinado posteriormente por escrito) tras la recepción de la notificación donde se comunica dicho incumplimiento.
2. Luego de que una de las Partes reciba la notificación por escrito de la otra Parte para comunicar la rescisión del presente Acuerdo, las Partes deberán acordar la estrategia de salida a fin de minimizar cualquier impacto negativo que pueda surgir tras la Rescisión Anticipada del presente y deberán tomar todas las medidas razonables y necesarias para completar la mayor cantidad posible de las actividades previstas. En el caso de la Rescisión Anticipada, las Partes deberán acordar el plazo para que el Asociado de la ONU presente el Informe de Situación más reciente y el Informe Financiero certificado final, y para saldar los pagos que quedaran pendientes.

DISPOSICIONES VARIAS

1. ***Mantenimiento de registros.*** El Asociado de la ONU deberá conservar todos los registros (contratos, informes, facturas, recibos y demás documentación) relacionados con el presente Acuerdo según la política de conservación de documentos del Asociado de la ONU.

43. ***Relación entre las Partes.*** Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo podrá interpretarse en el sentido de que entre el Gobierno y el Asociado de la ONU existe una relación de mandante y agente. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el presente Acuerdo, y las declaraciones, los compromisos y los convenios que no consten en el presente no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

1. ***Títulos.*** Los títulos del presente Acuerdo se incluyen exclusivamente para fines de referencia, y no podrán utilizarse para restringir, modificar ni afectar su significado ni su interpretación.
2. ***Notificaciones.*** Las notificaciones se considerarán “recibidas”:

a) Si se entregan personalmente, al momento de su entrega conforme a la fecha del acuse de recibo por escrito.

b) Si se envían por correo registrado, catorce (14) días después de su envío.

c) Si se envían por fax, cuarenta y ocho (48) horas después de confirmada su transmisión.

1. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en el modelo de Acuerdo.

30. ***Modificaciones.*** Podrán realizarse modificaciones al presente Acuerdo a los efectos de introducir revisiones menores o aclaraciones mediante un intercambio de correspondencia por escrito entre las Partes.

31. ***Enmiendas.*** Toda revisión sustancial relacionada con (a) las entregas clave (resultados) que se estipulan en el **Anexo I**, (b) la extensión de la Fecha de Finalización o Rescisión Anticipada o (c) el Límite Máximo de Financiamiento Total, podrá realizarse únicamente por medio de una enmienda por escrito firmada por las Partes. Las enmiendas solo entrarán en vigor cuando el Gobierno le notifique al Asociado de la ONU que el Banco, según corresponda, ha aprobado la enmienda en cuestión.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y PLAN DE TRABAJO

*Notas: El presente Anexo se basará en la propuesta, incluidos los costos detallados, preparada por la OMS para el Gobierno a fin de facilitar el análisis de las Partes en torno a la celebración del presente Acuerdo.*

*La descripción de la Asistencia Técnica deberá incluir los siguientes puntos:*

1. Objetivos y Resultados Esperados de la Asistencia Técnica
2. Actividades y Entregas Acordadas para Lograr los Resultados

*Entrega 1: [insertar descripción]*

*Actividad 1.1 [Descripción de las principales actividades (o tareas) que debe llevar a cabo la OMS, p. ej., contenido y duración, transición e interrelaciones, hitos, y ubicación del desempeño]*

*Actividad 1.2*

*[Nota: Los requisitos de presentación de informes para las actividades descritas en el presente Anexo I deberán incluirse en el Anexo III]*

1. Plan de Trabajo y Plazos

[Deberá ser congruente con el enfoque técnico y la metodología anteriormente descritos]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N.°** | **Actividad** | **Meses** |
| **1** | **2** | **3** | **4** |  **n** | **Finalización****Financiera** |
| 1 | Entregable 1. Movilización del equipo (Informe inicial, si corresponde) |  |  |  |  |  |  |
| 1.1 | Actividad 1 [*incluir y planificar la fase de movilización, especialmente si la OMS necesita seleccionar servicios subcontratados o contratar Consultores*] |  |  |  |  |  |  |
| 1.2 | Actividad 2 |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2. | Entregable 2 |  |  |  |  |  |  |
| 2.1 | Actividad 1 |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| n | Informes de Situación (por la frecuencia del Anexo III) |  |  |  |  | Final |  |
| n | Informe financiero Certificado Final |  |  |  |  |  | Final |

1. Equipo de la OMS
2. **Cargos, Tiempo de Dedicación y Período de Compromiso**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | **Tiempo de dedicación (en forma de gráfico de barras por mes)** | **Tiempo total de dedicación (en meses)** |
| **N.°** | **Nombre y Cargo Funcional[[8]](#footnote-8)** | **Área de Experiencia** | **Actividad/****Cargo****asignado** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **Sede** | **Campo** | **total** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

(2) Breve descripción de cada posición incluida en la tabla anterior

**(3)** **Breve biografía del personal clave de la OMS que figura en la tabla de la parte IV anterior, los CV de los Consultores o, según corresponda, el personal del Contratista** *[o los requisitos de calificación clave para aquellos que aún no están seleccionados al momento de la firma de este Acuerdo]*

ANEXO II

LÍMITE MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO TOTAL Y CALENDARIO DE PAGOS

1. Límite Máximo de Financiamiento Total

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Entregas** | **Insumos/actividades** | **Cálculos (USD)** | **Notas** |
|  |  | *[Para los Acuerdos que superan los 12**meses, insertar el desglose anual]* | **Total** |  |
| 1. Entregable I | 1.11.21.31.4 |  |  |  |
| 2. Entregable II | 2.12.22.3 |  |  |  |
| 3. Entregable III | 3.1 |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| Subtotal |  |  |  |  |
| Costo Indirecto (%) |  |  |  |  |
| **Límite Máximo de Financiamiento Total** |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

*Nota:* Según este Acuerdo, no puede haber transferencias al Gobierno de acuerdo con la modalidad de Cooperación Financiera Directa (CFD) de la OMS.

II. CALENDARIO DE PAGOS

*[insertar el calendario de pagos acordado por las Partes para el Acuerdo específico]*

*[Instrucciones a los usuarios:*

*Para Acuerdos de* ***corta duración (por ejemplo, menos de 12 meses****), el pago del Límite Máximo de Financiamiento Total puede realizarse en un tramo único al momento de la firma, si el Acuerdo firmado incluye un Plan de Trabajo completo y acordado y el equipo de la OMS ya ha sido designado y está listo para su movilización.*

*Para Acuerdos de* ***más de 12 meses*** *de duración, se suele utilizar el siguiente calendario de pagos (en caso de excepciones, solicite asesoramiento a través de la dirección de correo electrónico* [*unagencies@worldbank.org*](file:///C%3A%5CUsers%5Cwb357182%5CAppData%5CLocal%5CMicrosoft%5CWindows%5CINetCache%5CContent.Outlook%5C3B5MMO7C%5Cquot%3Bmailto%3Aunagencies%40worldbank.org%26quot)*):]*

1.er pago - [USD ] *[normalmente hasta el 20 % del Límite Máximo de Financiamiento Total tras la firma como pago por adelantado,* ***si el Anexo I*** *(lista detallada de actividades* ***y/o el Anexo II*** *(Plan de Trabajo con desglose de presupuesto por entregas y actividades)* ***no están preparados en detalle en el momento de la firma*** *y se espera que se presenten en el Informe inicial. Si los Anexos I y II están lo suficientemente detallados, la estimación del presupuesto mostrada en el Anexo II para el período de presentación de informes se puede usar como primer pago a tanto alzado].*

Siguientes pagos para entregas incluidas en el Anexo I *basadas en las estimaciones del Anexo II y las estimaciones en la parte financiera de los Informes de Situación anteriores (ver Anexo III).*

*Todo anticipo se deducirá del último pago.*

*Todos los pagos, conciliaciones y reembolsos en virtud del presente Acuerdo se realizarán dentro del período de validez del Acuerdo de Financiamiento. Bajo ninguna circunstancia se pueden realizar pagos después de la fecha de cierre del Acuerdo de Financiamiento.*

ANEXO III

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

La OMS deberá presentar los siguientes informes para las Entregas acordadas en el **Anexo I** con copia al Banco:

1. Si se utiliza el Informe Inicial, incluir:

1. Toda información que no se haya incluido en el **Anexo I** en el momento de la firma del Acuerdo y mecanismos de movilización detallados, completar la descripción de todas las actividades requeridas para las entregas clave, completar el Plan de Trabajo para garantizar el inicio puntual y la finalización a tiempo de la ejecución del presente Acuerdo.
2. Los nombres y CV de los Consultores y, si corresponde, del personal del Contratista, que no fueron seleccionados en el momento de la firma (y cuyas posiciones fueron incluidas en el **Anexo I**) y que deberían movilizarse en los primeros meses del período de presentación de informes.
3. La solicitud de pago para la primera cuota a tanto alzado calculada en base a las estimaciones de presupuesto para las actividades presupuestadas en el **Anexo II**.
4. Informes de Situación
5. Cada informe presentado *[insertar frecuencia de los informes]* incluirá: (i) un resumen narrativo y financiero del estado de las actividades para demostrar el progreso hacia las entregas acordadas y el vínculo entre los pagos realizados en virtud de este Acuerdo y las entregas establecidas en el **Anexo I** y (ii) un informe financiero intermedio sobre el uso de fondos, que se condiga con el Calendario de Pagos del **Anexo II**, y la solicitud de pago para la próxima cuota firmada por un miembro autorizado del personal de la OMS a cargo de la Asistencia Técnica.
6. El Informe de Situación final al momento de la Finalización o la Rescisión Anticipada incluirá un resumen financiero consolidado sobre el uso de los fondos para las entregas establecidas en el **Anexo I**.

El Informe de Situación final deberá incluir una declaración financiera firmada por un funcionario autorizado de la OMS:

“Por el presente, ratificamos que, a nuestro leal saber y entender y de conformidad con los registros disponibles, se han pagado los montos anteriormente consignados en contraprestación por la debida ejecución del Acuerdo y según sus términos. Ratificamos que la proporción de suministros y equipos no ha superado la proporción (porcentaje) aprobada para el presente Acuerdo. Toda la documentación que da fe de estos gastos se encuentra en poder de la OMS según lo dispuesto por su política de conservación de registros y se pondrá a disposición de los auditores externos de la OMS para su análisis en el transcurso de la auditoría de los informes financieros de la OMS.

Firmado por:

Nombre y cargo:

Fecha:

1. Informe Financiero Certificado Final

a) Al momento de la Finalización o la Rescisión Anticipada, la OMS también proporcionará el Informe Financiero Certificado Final emitido por el Departamento de Finanzas de Ginebra de la OMS. El Informe Financiero Certificado Final se emitirá dentro de los seis (6) meses posteriores a la Fecha de Finalización. Las Partes planificarán en consecuencia en el Plan de Trabajo (**Anexo I**).

1. Todos los informes financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos. La tasa de cambio operacional de la ONU se utilizará para convertir los gastos realizados en otras monedas.

ANEXO IV

Personal de la Contraparte, Servicios, Instalaciones y Bienes que Deberá Proporcionar el Gobierno

Las Partes acuerdan que al Gobierno le corresponderá la prestación de los siguientes insumos, a su cuenta y sin costo alguno para la OMS, a los efectos de facilitar la ejecución satisfactoria del presente Acuerdo:

a) Personal del Gobierno (expertos capacitados para trabajar con el equipo de la OMS): *[incluir la lista de nombres, cargos, breve descripción de las calificaciones, o indicar “n/a” si no se realiza esta prestación].*

*b)* Encuestas e insumos técnicos *[por ejemplo, encuestas, planos, archivos, mapas, software, etc., o insertar “n/a” si no se realiza esta prestación].*

1. Servicios *[por ejemplo, limpieza de oficinas, servicios públicos, comunicación, etc., o insertar “n/a” si no se realiza esta prestación].*
2. Instalaciones *[por ejemplo, espacio para oficinas, salas de reuniones y conferencias, etc., o insertar “n/a” si no se realiza esta prestación].*
3. Bienes *[por ejemplo, equipos de oficina o informáticos, materiales, vehículos, etc., o insertar “n/a” si no se realiza esta prestación].*
4. *[Otros: insertar todo otro insumo aportado por el Gobierno que no corresponda a ninguna de las categorías anteriores, pero que sea necesario para la ejecución satisfactoria de la Asistencia Técnica].*

*El alcance y los plazos para la provisión del personal de la contraparte y de las instalaciones deberán acordarse e incluirse en el presente Anexo.*

ANEXO V

COSTOS DE LOS SERVICIOS DE LA OMS

1. El costo total comprende el Costo Directo y el Costo Indirecto.

1. Los cálculos del Costo Directo figuran como partidas en los cálculos del Límite Máximo de Financiamiento Total del **Anexo II**.
2. La tasa del Costo Indirecto aplicable a los fondos que recibe la OMS en virtud del presente Acuerdo se basará en la Resolución 34.17 de la Asamblea Mundial de la Salud. En virtud del presente Acuerdo, la tasa del Costo Indirecto se establece en …..%.
1. Las referencias en este Acuerdo al “Banco Mundial” o “Banco” incluyen tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-1)
2. *[****Nota a los usuarios:*** *por “Nombre del Proyecto”, se entiende el título del proyecto tal y como figura en el convenio legal (Acuerdo de Financiamiento) celebrado entre el Banco Mundial y el Gobierno. No debe confundirse con el nombre del proyecto o programa del organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) financiado con otras fuentes].* [↑](#footnote-ref-2)
3. *[****Nota a los usuarios****: la “Fecha de Cierre del Proyecto” se establece en el Acuerdo de Financiamiento entre el Banco y el Gobierno]*.

3 *[****Nota a los usuarios****: la “Fecha de cierre del proyecto” se establece en el Acuerdo de Financiamiento entre el Banco y el Gobierno]*. [↑](#footnote-ref-3)
4. *[****Nota a los usuarios:*** *el “Acuerdo de Financiamiento” es un acuerdo legal entre el financiero (el Banco Mundial) y el Gobierno. El Gobierno deberá completar la Fecha de Cierre del Proyecto y la Fecha de cierre del Acuerdo de Financiamiento].* [↑](#footnote-ref-4)
5. Las referencias en este Acuerdo al “Banco Mundial” o “Banco” incluyen tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-5)
6. La finalización operativa, incluida la entrega de la última actividad, debe realizarse al menos tres meses antes de la fecha de cierre del Proyecto del Banco a fin de que la OMS tenga tiempo suficiente para completar el cierre financiero y presentar el informe financiero certificado final antes de la fecha de cierre del Acuerdo de Financiamiento. [↑](#footnote-ref-6)
7. [www.worldbank.org/debarr.](file:///C%3A%5CUsers%5Cwb357182%5CAppData%5CLocal%5CMicrosoft%5CWindows%5CINetCache%5CContent.Outlook%5C3B5MMO7C%5Cquot%3Bhttp%3A%5Cwww.worldbank.org%5Cdebarr%26quot) [↑](#footnote-ref-7)
8. Para el Personal, los Consultores o, según corresponda, el personal del Contratista que la OMS puede seleccionar solo después de que se haya firmado el Acuerdo, se incluirán en este anexo los títulos de los puestos, un breve resumen que describa cada puesto y los requisitos clave de calificación. La OMS proporcionará al Gobierno los nombres de ese Personal, Consultores o, según corresponda, el personal del Contratista inmediatamente después de que la OMS los seleccione/contrate. [↑](#footnote-ref-8)